



Ayuntamiento de Guadalajara Participación Ciudadana

Expediente: 3714/2026

Interesado: Convocatoria de Subvenciones Sociosanitarias 2026

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026

El Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de cada colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Con este fin se aprueba la siguiente Convocatoria para Asociaciones Socio-Sanitarias sin ánimo de lucro del municipio.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

PRIMERA.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3110-48001 correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 65.000,00 euros para las Asociaciones Socio-Sanitarias. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.





Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en el ejercicio 2026 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Programas de terapia de apoyo dirigidos a mejorar la calidad de vida de enfermos y/o discapacitados, y a los familiares de estos.
- Los costes de personal, tanto internos como externos.
- Los traslados dentro del término municipal de Guadalajara y aquellos que sean estrictamente necesarios fuera del mismo por razones debidamente justificadas.
- Los gastos de material e infraestructura directamente relacionados con las terapias.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada y siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión, que no podrá superar el 25% de la cantidad total subvencionada.

Quedan excluidos de la presente Convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Asistencia a balnearios.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- No se considerará gasto subvencionable la adquisición de bienes inventariables.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.





Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana

CUARTA.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Asociaciones Socio-Sanitarias sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Demostrar su capacidad técnica y de recursos para llevar a cabo los programas y proyectos que van a ejecutar.

SEXTA.- Procedimiento

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- *Órgano Instructor:* será el responsable de la Unidad de Participación Ciudadana.
- *Órgano Concedente:* las subvenciones se concederán por Decreto de la Concejalía Delegada en la materia, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- *Órgano Proponente:* será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Concejal del Área objeto de subvención.
 - Cuatro trabajadores/as municipales de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán según Modelo 1128 que figura en la





Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana

presente Convocatoria y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El órgano gestor pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

OCTAVA.- Documentación a presentar con la solicitud

Se relaciona la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

- a) Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- b) Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan, solo en el supuesto de ser la primera vez que solicita subvención.
- c) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención.
- d) Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2026, en el que se determinen:
 - Título de la actividad.
 - Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - Destinatarios.





Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana

- Actividades programadas y plazo de realización.
- Fechas y lugares de celebración.
- Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes, pudiendo obtener 180 puntos:

RESPECTO A LA ENTIDAD: Hasta 100 puntos.

1. Capacidad organizativa	Hasta 40 puntos
<u>Recursos personales</u>	<u>Hasta 35 puntos</u>
• Número de socios (0,2 puntos por socio, computable hasta 150 socios)	Máximo 30 puntos
• Voluntarios participantes en las actividades (0,2 puntos por voluntario, computables hasta 20 voluntarios)	Máximo 4 puntos
• Personal contratado (0,2 puntos por persona contratada, computables hasta 5 personas contratadas)	Máximo 1 punto
<u>Recursos materiales.</u> Se valorará que la asociación disponga de medios materiales y técnicos para el desarrollo de las actividades y/o proyectos.	<u>Hasta 5 puntos</u>

2. Capacidad económica y financiera para llevar a cabo el proyecto. Ha de existir un equilibrio entre el proyecto planteado y la capacidad de la Asociación o Entidad para ejecutarlo. Se valorarán las aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.	Hasta 5 puntos
---	-----------------------

3. Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad. Se valorará la utilización de todo tipo de recursos tecnológicos, informáticos, informativos, de comunicación, etc. para el desarrollo de las actividades.	Hasta 4 puntos
--	-----------------------

4. Se valorará que la Asociación haya actualizado los datos concernientes a la Asociación. Se incluyen entre otras las modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara etc, incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.	Hasta 4 puntos
---	-----------------------





Ayuntamiento de Guadalajara
Participación Ciudadana

5. Se valorará la participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social y sensibilización llevadas a cabo por el Ayuntamiento en materia de Participación Ciudadana.	Hasta 47 puntos
• Participación en al menos dos ediciones de la Feria de Asociaciones.	8 puntos
• Participación en la I Feria de la Salud.	18 puntos
• Formar parte de algún Órganos de Participación.	2 puntos
• Colaboración de la entidad en las actividades municipales en las que se solicita su participación.	18 puntos
• Otras colaboración.	1 punto

RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO. Hasta 80 puntos

1. Beneficiarios del proyecto. Número de usuarios de la actividad o programas para los que se solicita subvención (0,2 puntos por beneficiarios. Computables hasta 250 beneficiarios)	Hasta 50 puntos
2. Calidad del proyecto. Se valorará la presentación, exposición, metodología, desarrollo, explicación, etc.	Hasta 10 puntos
• Bajo	De 0 a 2 puntos
• Medio	De 3 a 5 puntos
• Alto	De 6 a 10 puntos
3. El carácter innovador. Se valorará la presentación de nuevos proyectos o las mejoras realizadas respecto a los proyectos o actividades llevados a cabo con anterioridad.	Hasta 3 puntos.
4. Número de actividades. Se valorarán las actividades incluidas en el proyecto con contenidos similares al objeto de esta Convocatoria (0,2 puntos por actividad, computables hasta 25 actividades)	Hasta 5 puntos.
5. Número de actividades realizadas en colaboración con otras asociaciones. Se valorarán el trabajo en red con otras asociaciones (0,2 puntos por actividad realizada, computable hasta 30 actividades)	Hasta 6 puntos.





Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana

6. Variedad de la programación. Se valorará positivamente que la programación cuente con actividades diversas, abiertas y plurales.	Hasta 3 puntos.
7. Publicidad del programa o actividad. Se valorará que se hayan realizado tareas de difusión para conseguir una participación abierta de la ciudadanía.	Hasta 3 puntos.

De acuerdo con estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en la misma, se fijará la correspondiente cuantía. Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía de la subvención.

DÉCIMA.- Modalidad de subvención

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite lo consignado en la aplicación presupuestaria.

UNDÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación

La subvención se concederá por Decreto de Concejal Delegado en la materia objeto de subvención a propuesta del órgano colegiado establecido como órgano proponente. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DUODÉCIMA.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.
2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la Convocatoria y no de otro tipo.





Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

DECIMOTERCERA.- Forma de pago y justificación del gasto

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2026 con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2026, antes del 31 de marzo de 2027.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia Entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

La justificación constará de la siguiente documentación:

- Solicitud Modelo 1129 (Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para asociaciones sin ánimo de lucro: programas de participación ciudadana).
- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del secretario de la





Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana

Asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente.

- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DECIMOCUARTA.- Reintegro y régimen sancionador

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
4. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

DECIMOQUINTA.- Normativa

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

DECIMOSEXTA.- Publicidad

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

